



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 18 FEB. 2014

DECRETO N° 782/14,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Convenio de fecha 4 de Febrero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 420 de fecha 7 de Febrero de 2014 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el convenio; el Memorándum N° 077 de 11 de Febrero de 2014, del Departamento de Salud de la Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, mediante el cual remite el convenio firmado para su aprobación; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el Convenio de fecha 4 de Febrero de 2014, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Directora (S) doña Lía Villarroel Salinas, relativo al "Programa de reforzamiento de la atención primaria municipal IRA en SAPU 2014".

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.

  
JESSICA RIVERA SIRVENT  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
- Depto. de Salud Municipal
- Corporación Municipal G. G. Videla
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/JRS/MPVV/CAMT



**CONVENIO  
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
IRA EN SAPU 2014**

En La Serena a 04 FEB 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su su Directora (s) **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la **Campaña de Invierno 2014**, el Ministerio de Salud, ha transferido recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año, Programa de Infección Respiratorias Infantiles, aprobado por Resolución Exenta **1241 del 19 de Diciembre del 2013** y según indica la distribución de recursos del Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles 2014 en **resolución exenta 1263 del 23 de Diciembre del 2013**

**TERCERA:** Se considera dotar de atención kinésica a los SAPU de los **Centros de Salud Familiar Dr. Emilio Schaffhauser, Pedro Aguirre Cerda, Cardenal Caro, Las Compañías, Raúl Silva Henríquez y Juan Pablo II** de la comuna de La Serena, por un período de 12 semanas, iniciando la estrategia según situación epidemiológica, en el mes de mayo o junio.



El municipio se compromete a contratar profesionales kinesiólogos para atención de pacientes con patología respiratoria en los SAPU de la comuna durante el período de Campaña de Invierno.

<b>CESFAM</b>	<b>Lu a Ju</b>	<b>VI</b>	<b>Sa-Do-Fest</b>
Pedro Aguirre Cerda	17-20	16-20	16-21
Cardenal Caro	17-20	16-20	16-21
Las Compañías	17-20	16-20	16-21
Raúl Silva Henríquez	17-20	16-20	16-21
Juan Pablo II	17-20	16-20	16-21
Dr. Emilio Schaffhauser	17-20	16-20	16-21

Sin perjuicio de lo anterior, los horarios podrán ser modificados previa consulta al equipo asesor de salud respiratoria del Servicio.

**CUARTA:** Para la realización de las actividades se asigna un monto total y único de \$ **8.420.261 (ocho millones cuatrocientos veinte mil doscientos sesenta y un pesos)**

Kinesologo SAPU (5)	Total Anual
\$ 8.420.261	\$ 8.420.261

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **tres cuotas mensuales**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

<b>Cuota 1</b>	<b>Cuota 2</b>	<b>Cuota 3</b>
\$2.806.755	\$2.806.753	\$2.806.753

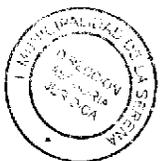
**QUINTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad **sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera** de este Instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso de incumplimiento de este convenio, la municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

**SEXTA:** Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán registrarse en el REM23.

4



*Jesús*

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

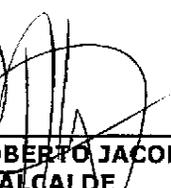
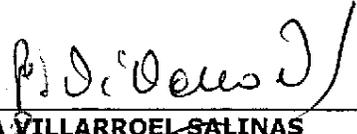
El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el **15 de noviembre** del año respectivo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y/o Subdepartamento de Atención Primaria

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2014**.

**DECIMO PRIMERA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.

   
**ROBERTO JACOB JURE**   
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**LIA VILLARROEL SALINAS**   
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**  
   